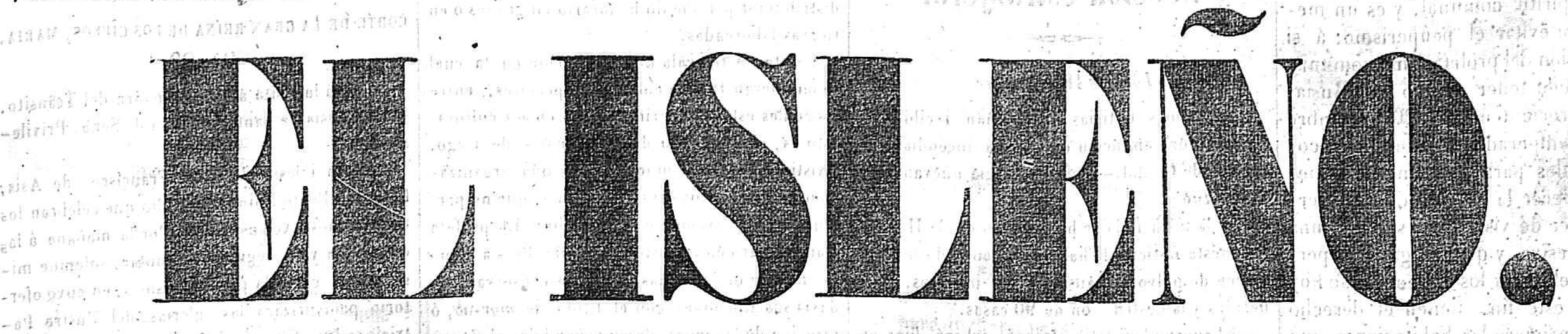
Año II.—Núm. 430. **Juéves 28 de octubre de 1858.** **Islas Baleares.**



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matias Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion científica.

POBLACION AGRÍCOLA.

No somos nosotros de los que creen que la servidumbre del trabajador ruso, es la consecuencia de la baratura estraordinaria de los productos del suelo; para fundar nuestra opinion con datos prévios hemos dejado esta cuestion para lo último. Seria un contra sentido económico admitir, que el trabajo del hombre libre es menos productivo que el del esclavo, porque este principio destruiria el cimiento sobre que esta asentada la sociedad moderna. Si la baratura de los artículos de primera necesidad, es el principio en que se funda el desarrollo de la especie humana, y su bienestar, y se consigue mejor por la esclavitud que por la libertad del trabajo; es indudable que seria necesario trastornar el órden establecido hoy, en general; pues es seguro que no se permitirá llegar á ese fin. Afortunadamente están en un error, los que sustentan esa idea, y son bien pocos los que la sostienen y suponen que la esclavitud produce un trabajo mas barato; los que tal afirman se han equivocado completamente, y esto consiste en no haber estudiado esa cuestion económica con la atencion debida.

Se ha dicho que la baratura de los salarios que ocasiona la esclavitud, produce la ventaja que hace concurrencia á trabajador libre; este es otro error nacido del poco estudio, repetimos; y lo prueba el siguiente estado de precios:

Valor del jornal diario en América.

Colonias.		Término medio. Rs.
Cuba. Los esclavos		5, 50
Puerto-Rico. Idem y libres.		5, 20
Sto. Domingo.	»	6, »
Jamáica.	»	11, »
Quayana.	»	15, »
Estados-Unidos.	»	10, »
Total.		52, 70
Término medio.		8, 66

Hemos visto que el término medio de los salarios en Europa es, en épocas normales 3 rs. 41 cs. y en las anormales 5 reales 75 cs., lo cual prueba de una manera incontestable, que no es exacta la baratura del salario, en donde la esclavitud tiene su asiento, ni el motivo del poco valor de los frutos. ¿Y cómo podia ser de otra manera? ¿Ignora nadie que el hombre, sea cual fuere el estado á que se encuentre sometido, para trabajar necesita alimentos, vestidos y demas asistencia indispensable para reponer sus fuerzas físicas y conservar la energía precisa al empleo de ellas? ¿Puede dudarse que esas cualidades son mas necesarias cuanto mas rudos son los trabajos á que se dedica? ¿Hay quién dude que el trabajo obtenido por la violencia, es mucho menor y de peor calidad que el obtenido en las condiciones contrarias? ¿Admite discusion, que teniendo el siervo que hacer dos clases de trabajo, uno que utiliza su producto, y otro que aprovecha su señor; este último es de mala calidad?

Refiriéndonos á América dirémos, que la concurrencia que puede hacer á Europa, no es por el menor valor del trabajo ó sea la baratura de los salarios del hombre esclavo; consiste, en que la caña de azúcar produce 20 p%, y el hombre libre obtiene 8 p% en Europa. La fertilidad del suelo suple lo demas en esos paises tropicales, en que, tambien se ha dicho que el suelo vale menos que en Europa y el siguiente estado demuestra lo contrario.

Valor medio de las tierras, en

		Hectáreas. Rs. vn.
Sto. Domingo.	de	600 á 1,400
Jamaica.	de	1,000 á 2,000
Guayana	de	1,200 á 1,600
Puerto-Rico	de	2,000 á 2,200
Cuba.	de	3,000 á 6,000
Barbadas	de	20,000 á 60,000

En la regla general de Europa ¿hay esos precios en la hectárea de tierra cultivada? A su tiempo nos ocuparémos de cuestion tan importante, ahora sigamos el curso de nuestro trabajo respectivo á Rusia.

El trabajador agrícola ruso aunque sujeto á la servidumbre, esa no es, de la condicion que se ha supuesto, y aunque asi fuera, nunca su trabajo dejaria de ser tan poco costoso como hoy aparece; cuando se ocupan nueve individuos para mantener uno solamente y en un pais que se labran las mejores tierras y son de primera calidad. La elasticidad que permiten las opiniones fundadas en datos estadísticos, cuando no se estudian bien, y la direccion que suele darse á las ideas, segun lo que se trata de demostrar, unido á lo poco que algunos profundizan las cuestiones que han de menester mucha paciencia y largas vigilias; ha hecho variar la verdadera opinion que debe tenerse de la servidumbre del pueblo ruso; esa servidumbre, ni es tan estensa como se ha dicho refiriéndose á datos antiguos, y es mas llevadera que la libertad de muchos trabajadores de Europa. En Rusia no hay la libertad que en las demas naciones; pero en cambio el pauperismo que aflije en todas partes, es casi desconocido, y el hombre sujeto á esa servidumbre ni el que está libre, tiene que abandonar el suelo patrio por falta de subsistencia, como sucede á otras muchas naciones, donde la indigencia del proletario es general.

De los 23.459,350 individuos del sexo masculino destinados al cultivo, 10 millones 865,993 solamente estan sujetos á la condicion de servidumbre; es decir, que solo hay un 46 p% bajo su influencia.

No siendo nuestra mision entrar en la filosofía de lo justo ó injusto de la servidumbre, si no en la de apreciar las cosas tal cual se encuentran establecidas para conocer sus resultados; estamos de acuerdo con la opinion de M. Haxthausen; «La servidumbre, dice, aunque sea un sistema defectuoso bajo el punto de vista agronómico en general, es una necesidad todavia para la Rusia: 1.° Porque la masa de capitales disponibles que son necesarios para la agricultura establecida como en el resto de Europa, no está en relacion con la gran superficie puesta en cultivo. 2.° En general el poco valor de los frutos no daria lo suficiente para cubrir los gastos de esplotacion. 3.° En las provincias en que la circulacion de los frutos es insignificante, es mas fácil al aldeano ó jornalero, pagar con su trabajo la renta de la tierra, que verificarlo en dinero. Por esta causa los labriegos que hoy son censualistas, ó como se dice en Rusia, sometido al régimen del *Obrok*, viven con menos comodidades que los que estan sujetos á la servidumbre, y no una sola vez se han visto solicitar la antigua prestacion en frutos. Es una observacion constante, que los trabajadores que quedan en libertad bajo el sistema de censatarios, descuidan la labranza, y abandonan su hogar, para ganar la subsistencia de un modo menos penible. En las provincias de grande esportacion como las riberas del Volga etc; los que han pasado de la servidumbre á la clase de censatarios, se encuentran perfectamente, y esto prueba que solo en circunstancias especiales puede aplicarse el nuevo sistema. Sea cual fuere la influencia que pueda atribuirse, por un lado á la servidumbre y del otro á los censualistas, es lo cierto; que en todas partes se vé, en unos y otros, tierras cultivadas regularmente, establos bien provistos de ganado, y un grado de bienestar, que no se encuentra ordinariamente en muchos paises de Europa.»

El mismo autor despues de comparar los gastos y los productos de la tierra en Rusia con los de Francia y Alemania, saca las siguientes conclusiones:

«Si se propusiera fundar un establecimiento rural en Rusia á un labrador de la Europa central, á condicion que lo esplotara con el régimen de su pais, con ganados, instrumentos y demás trabajos de campo, seguro es que si aceptaba, no obtendria ninguna renta y que saldria perdiendo si habia de hacer marchar el establecimiento. En pocas localidades se puede cultivar á jornal; las grandes labores, *grosse Grundwirthschaften*, no pueden sostenerse sino de dos maneras: 1.° por medio de la servidumbre de modo que el propietario no tiene necesidad de alimentar los criados de labranza, el ganado, ni entretener los atalages empleados en los trabajos del campo, ó lo que es lo mismo que no tiene que pagar los gastos de cultivo: 2.° Estableciendo un sistema de esplotacion combinado con alguna empresa industrial, que suministre los medios de utilizar con algun beneficio las fuerzas productivas que quedan disponibles en el intérvalo que el campo no permite su empleo.»

De lo que llevamos espuesto y de lo que hemos leido con objeto de poder formar juicio, relativamente á cuanto se ha supuesto de que la servidumbre del trabajador ruso es la principal causa de la baratura de los frutos, deducimos: 1.° Que la prestacion personal del labrador en Rusia; no influye en nada ó muy poco, en el precio de las subsistencias, que ese procede de la fertilidad del suelo y de que 9|10 de la poblacion se ocupa de los trabajos del campo: 2.° Que la servidumbre no es otra cosa que la obligacion de pagar una renta en trabajo por el uso del terreno, cuyos frutos quedan como propiedad del siervo para disponer de ellos libremente: 3.° Que el siervo convertido en censualista, tiene la libertad de disponer de su trabajo, pero es en cambio de pagar la servidumbre ó su equivalente al dueño: 4.° que en una gran parte de las provincias el uso del suelo por los siervos, lo retribuyen con una cantidad de frutos, segun que la cosecha es mayor ó menor; ni mas ni menos que se acostumbra en algunas provincias de España con las aparcerias, cuyo régimen es muy general en Europa: 5.° que el ojo avisor del interés, palanca que todo lo vence; ha hecho comprender á los dueños del suelo la mala calidad del trabajo y su poca cantidad por medio de la servidumbre, y en lugar de exigir un número de dias de trabajo fijo, convienen en cierta cantidad de trabajo; por ejemplo, segar un prado equivale á 5 ó mas dias y el siervo lo hace á destajo que se puede verificar en tres: 6.° Que en algunos sitios el uso del suelo está determinado por la retribucion de rentas en especie, como sucede en lo general de Europa. Se ve que no es la condicion del siervo tan triste y aflictiva como se ha supuesto y en último término no puede admitirse como causa primera del poco precio de los frutos.

IMPUESTOS.

Lo que detiene el progreso de la agricultura rusa, es la forma de distribucion del terreno que utiliza. Todas las tierras concedidas á los aldeanos de un pueblo se reparten en tantos lotes cuantas son las familias ú hogares, *tieglo*. Siendo todos mancomunadamente responsables del pago de los impuestos y de la renta impuesta á cada individuo, la distribucion se hace por la comunidad. La estension de los lotes es proporcionada al número de personas de cada familia, segun sus necesidades y brazos de que puede disponer para cultivarlo. Cuando un jóven se casa tiene derecho á un lote que esplota por su cuenta. Si el terreno es poco igual, se distribuye lo malo y lo bueno de modo que todos participen de ello. El terreno sobrante de la distribucion, es un fondo de reserva para el porvenir del progreso subcesivo de la poblacion: cuando no alcanzan las tierras para la reparticion necesaria para cubrir todas las obligaciones, las familias sobrantes, se trasladan á otros sitios en que sucede lo contrario. La distribucion se rectifica y varía tántas veces cuantas la comunidad ó el dueño del suelo lo tiene por conveniente. El dueño del terreno se reserva una parte, en la cual los siervos emplean el trabajo de prestacion, y lo hacen producir en favor de aquel.

Ese método, fundado en los principios que asientan los socialistas, y que bien pudiera calificarse de estar establecido el socialismo en Rusia, tiene peores consecuencias que la servidumbre, no como allí está en uso, sino de cualquier manera que existiera; la inseguridad de utilizar mañana el trabajo ejecutado hoy; la seguridad del padre de que sus hijos no disfrutarán el provecho de su actividad; las traslaciones del uso de la tierra de uno á otro individuo segun que la poblacion se aumenta; y algunas veces tener fraccionado en pequeñas porciones el suelo que labra, todo contribuye á que no se cultive bien ó con toda la codicia que imprime la seguridad en el porvenir. Aunque los economistas rusos conocen los perjuicios de ese sistema, fundado en la unidad de la comunidad y de la igualdad de derechos que cada uno tiene á la porcion

que le pertenece, dicen que consolida y fortifica el espíritu comunal, y es un medio seguro de evitar el pauperismo; á si como la invasion del proletarismo comunista que no puede tener objeto en Rusia. Sin embargo recientemente, 20 noviembre de 1857, el emperador ha nombrado comités especiales para proponer los medios de establecer la libertad de los siervos, sin perder de vista que sea de una manera progresiva y que asegure la permanencia de ellos en los terrenos que hoy labran. Para este fin, tienen el derecho de adquirir primero las habitaciones que habitan y poderlo hacer de las tierras, que se destinarán al efecto, por censo ú otro medio que no permita á los labriegos vagar de un punto á otro; la nobleza conserva la propiedad que dejara en usufruto á los colonos, bajo condiciones estipuladas por ambas partes con sujecion á las bases que se establezcan por el gobierno. La policía rural queda á cargo de los propietarios; los colonos se distribuirán en distritos rurales, que tendrán á su cargo la administracion en todos sus ramos, bajo la vigilancia de los propietarios.

Los tributos son tan limitados en Rusia, cuanto que apenas gravan la propiedad; el estado posee cuantiosos bienes que estan sometidos al régimen general; los pueblos siguiendo el sistema de comunidad cultivan un terreno dado y su producto se aplica á fondos de reserva, obras de utilidad etc. Las cargas públicas de 8 á 10 reales por individuo se distribuyen por medio de la contribucion personal, sin tener en cuenta las facultades productivas del contribuyente, pero despues se reparten entre estos segun que son mas ó menos ricos y el terreno que esplotan. En el dia se forma el catastro con objeto de hacer la reparticion mas equitativa. Los gastos que ocasiona el catastro en Rusia ascienden á un real 12 céntimos por hectárea, cuando en Francia cuesta 8 rs., en Prusia 9 y Austria 7.

Los gastos municipales de toda la poblacion ascienden á 9,071,651 rublos de plata distribuidos entre 5,275,660 individuos, y sale cada uno á 1 rublo 72 kop. 24 rs. proximamente por término medio, siendo el maximun 5 rublos. 90 rs. y el minimun 21 kop. 3 rs. 70 céntimos, entre los 49 gobiernos del imperio. En este no existe los derechos de puertas ni demas gabelas impuestos en otras naciones á fin de subvenir á las cargas municipales y gastos del Estado. Las aduanas y los productos de 15 millones de labradores empleados en las tierras de la corona, suministran el capital suficiente para que estan en uso en las demas naciones de Europa. En Francia el término medio de la cantidad con que sale gravada la hectárea de tierra, sumando todos los impuestos territoriales y dividiendo por el número de unidades de superficie, es de 40 rs. máximun, hasta 16 céntimos mínimo en los 86 departamentos y 9 rs. en general; la hectárea de tierra cultivada sale á 15 rs. de contribucion. En Inglaterra las cargas que gravan los productos del suelo, hacen subir á 48 rs. de contribucion por hectárea; sucediendo con frecuencia ver algunos que satisfacen hasta 200 rs. En Bélgica los impuestos que pesan sobre la propiedad rústica, por hectárea, llegan hasta 32 rs. y no bajan de 12, á los que hay que añadir otros 12 para gastos municipales. La Prusia impone á la agricultura el 12 p§ del producto líquido que resulta del catastro, cuyas bases de evaluacion se fundan en la estimacion de la semilla sembrada; la cual se considera en en la 6.ª parte del producto: la hectárea sale gravada por término general con 16 rs.; escepto las viñas que pagan 40 y el tabaco hasta 400.

(*Se concluirá.*)

J. DE HIDALGO TABLADA.

(*Agricultura Española.*)



Seccion estranjera.

Lóndres 18 de octubre.

Las últimas noticias que se han recibido de Nueva York anuncian que se ha incendiado el Palacio de Cristal.—Paez se dirigia nuevamente á Venezuela.

Por la misma via se ha recibido de la Habana la funesta noticia de haberse incendiado un almacen de pólvora, causando 28 muertos, 100 heridos y la destruccion de 90 casas.

—El cuerpo legislativo francés deberá fijar en la próxima legislatura la dotacion del nuevo ministro de Argelia y de las Colonias: este cargo no figuraba todavia en el presupuesto de 1859. Dícese que esa dotacion será de 120,000 fs. anuales. El príncipe Napoleon, como príncipe imperial, cobra ya 300,000 fs. anuales. El emperador, ademas de su lista civil personal, tiene 1.500,000 fs. á su disposicion para distribuirlos entre los individuos de su familia.

—Ya hemos dado algunas noticias respecto al comercio de algodones sostenido por Nueva Orleans con los demas puntos del continente americano y con las diversas naciones de Europa, especialmente en España: hoy podemos apreciar la suma completa de las cantidades de este artículo esportadas por todos los puntos comerciales de los Estados-Unidos durante la campaña de 1857 á 1858.

La esportacion total se ha verificado de la manera siguiente:

Inglaterra (balas)	1.809,966
Francia	384,002
Norte de Europa	215,145
España y otros paises	181,342
Total	2.590,455

Los cálculos relativos á la próxima cosecha son contradictorios: no obstante se cree que no bajará de 3.000,000 de balas.

—Se ha hecho en Paris el esperimento curiosísimo de una especie de almadía de salvamento ideada por el capitan americano Urgubart, y compuesta de colchones llenos con retazos y raspaduras de corcho, cubiertos de una tela impregnada en goma elástica, y que se pueden llenar ademas de aire á voluntad. Estos colchones forman un conjunto de forma elíptica y están asegurados por medio de los maderos de roble en crúz. En medio de la almadía hay un mástil con velámen y en la parte posterior un timon. El esperimento se ha hecho en el Sena, navegando con el viento y contra el viento con suma facilidad; es una embarcacion muy estable que se forma muy pronto y que ofrece la ventaja de ocupar poco espacio en los buques, por cuanto los colchones desarmados pueden servir de cama á la tripulacion.

Mosaico.

Sistema de irrigacion en la India.—El sábio, laborioso, cuanto agrónomo distinguido, Mr. Juabert de Passa, en sus «Observaciones sobre el riego en los pueblos antiguos», ha reunido una série de hechos que prueban su antigüedad en la India. La ley de Manon, las epopeyas tradicionales y todos los trabajos hidráulicos sobre el continente indiano, lo patentizan igualmente, y los escritores griegos tampoco ignoraban este hecho.

Diodoro de Sicilia habla de los riegos y de los canales derivados de los rios; Estrabon asegura que el cultivo del arroz exigia continuos riegos en la Bactriana, en Babilonia y en otras regiones de Oriente, y hablando de la India añade:

«Los magistrados inspeccionan los rios, miden las tierras, y tambien cuidan de los canales cerrados con compuertas, á fin de conservar el agua necesaria para los riegos, y distribuirla equitativamente entre los cultivadores, como se practica en Egipto.»

En la ley de Manon se halla, en efecto, entre los funcionarios notables, el distribuidor de aguas para el riego, distino que en tiempo de nuestros árabes desempeñaba una persona entendida y de probidad acreditada, asi como en el dia en Valencia y Murcia la desempeña la que por recomendacion é influencia lo consigue.

Tal es la estabilidad de las instituciones indianas, sobre todo respecto á la agricultura, que el distribuidor percibe un honorario en granos ó en tierras laboreadas.

Existe en Bengala una inscripcion en la cual se enumeran treinta empleos superiores, entre los cuales está el superintendente en agricultura, esto es, el encargado de los canales de riego. Existia, pues, hace muchos siglos una organizacion regular, esto es, una gerarquia, que no pertenecia esclusivamente á la India. El profeta Daniel figuró en la córte del rey de Persia como intendente de las aguas, y hoy se conservan todavia sus funciones con el título de *myr-ab*, ó príncipe de las aguas, desempeñándolas al sétimo ministro de la monarquia.

De la misma obra de M. Jaubert de Passa son los datos que siguen en los que se caracteriza la administracion civil en los indios:

«Despues de la guerra de los Pindarrios, terminada en 1817, los paisanos se pusieron en marcha para volver á sus pueblos destruidos, llevando en triunfo á los hijos ó descendientes de sus jefes agrícolas.

Llegados á su destino, cada uno de ellos, acompañados por el *medidor*, tomó para sí la porcion de terreno que habia pertenecido á sus antepasados, y todo se hizo sin ruido ni contestaciones, sin la intervencion del gobierno, y en el espacio de pocos dias. Aquellos desterrados volvian de lejos, de puntos diversos, despues de una ausencia de treinta años; pero ni uno solo alegó pretensiones contrarias á las intereses comunes. El medidor encontró lotes vacantes, porque la guerra habia destruido ó dispersado muchas familias, y los jefes no quisieron venderlos, á fin de que si volvian algun dia los herederos de los antiguos colonos pudiesen reclamarlos.»

Como el riego no se hacia por medio de canales cada pagado tenia su recipiente para las purificaciones, aplicándose el esceso de las aguas á las necesidades de la agricultura. Los bracimanes debieron sacar buen partido de estas concesiones; pero lo cierto es que la existencia de dichos recipientes artificiales era inseparable no solo de un cultivo estenso sino productivo.

Los mas grandes que se conocian hasta el principio de la sublevacion contra los ingleses, eran propiedad esclusiva y utilitaria de los príncipes reinantes. Los habia tambien abiertos á espensas de asociaciones, de municipalidades y ciudades, y hasta de provincias, aunque el mayor número ha pertenecido á fundaciones piadosas.

Manon recomienda que se abran estanques, y prohibe al rey la destruccion de los recipientes de sus enemigos; castiga con multas á los que tuercen el agua de un estanque, y manda se ahogue al que rompa un dique. Los monumentos de Salseta tenian en sus dependencias muchos recipientes ó estanques sagrados. Sin duda se derivan de algunos de estos, por conductos subterráneos, los hilos de agua que alimentan la balsas ó charcas poco profundas que abundan en aquellas regiones.

Provistos de una cesta qué meten dentro del agua, y que sacan con una cuerda doble que forma asas flexibles, dos cultivadores la esparcen en sus campos. El aparato que emplean es á la verdad bastante imperfecto, y preferirian que el riego se verificase directamente por medio de canales ó acéquias, asi como valiéndose de otros utensilios que en algunos puntos han introducido los ingleses, en las provincias sujetas á su esclusiva dominacion y esplotacion rural. ¿Pero qué estraño es que en aquel pais, cuyo traje revela una simplicidad candorosa, esté tan atrasado? ¿No lo estámos tambien nosotros?

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 2
Casadas » Viudas 1 Solteras » Niñas »

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA BIENVENIDA
SAN NARCISO, OBISPO Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

CORTE DE LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MARIA.

Dia 29.

Se hará la visita á Ntra. Señora del Tránsito, en la iglesia de Santa Catalina de Sena. Privilegiada.

—En la iglesia de San Francisco de Asis, fiesta del Beato Raimundo Lulio que celebran los franciscanos exclaustrados. Por la mañana á las diez nona y en seguida se cantará solemne misa mayor cantada por los mismos, en cuyo ofertorio panegirizará las glorias del ilustre Patricio, don Gerónimo Bibiloni presbítero; por la tarde á las cinco y media se cantará á toda orquesta el seráfico Trisagio, concluyendo con un solemne Te-Deum en accion de gracias.

—En la iglesia de Montesion á las cinco y media de la tarde se cantarán solemnes completas preparativas á la festividad del Beato Alonso Rodriguez.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 24 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 4 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 11 hs. 44 m. 0 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 28 de octubre de 1858.

Restablecido de sus dolencias el comisario de guerra de segunda clase con destino á esta plaza don Joaquin Maria Nin y Güell, queda desde 1.º del próximo mes de noviembre encargado de las revistas de cuerpos de la misma, asi como de la inspeccion de provisiones, y suministro de pueblos.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento de los cuerpos de esta guarnicion. El brigadier gobernador accidental.—Capitan.—Es copia.—El comandante secretario—Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado teniente coronel primer gefe de la brigada fija de artilleria, don Diego Miranda.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO *de las Baleares.*

Debiendo verificarse en el local que ocupa la administracion de estancadas de esta provincia, propio del Estado las obras de reparacion que se espresan en el presupuesto y pliego de condiciones que á continuacion se manifiestan, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha señalado el dia 29 del presente mes y hora de las doce del mismo para que tenga efecto la subasta de dichas obras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion de la referida subasta. Palma 12 de octubre de 1858.—José Martin de la Calle.

Presupuesto de las obras que deben ejecutarse en el local que ocupa la Administracion de estancadas de esta provincia.

	Reales.	Cént.
3 jornales de dos oficiales de albañil á 10 rs. uno.	60	00
4 id. de 3 peones á 6, 30.	75	60
10 cuarteras mezcla á 4, 00.	40	00
4 docenas lozas de piso á 8, 00.	32	00
10 cuarteras yeso á 6, 00.	60	00
10 carretadas escombros á 2, 00.	20	00
Suma total.	287	60

Palma 5 de octubre de 1858.—Antonio Sureda y Villalonga.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben verificarse en el edificio propio del Estado, donde se halla establecida la Administracion de estancadas de esta provincia, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo, á saber:

1.ª La subasta se celebrará en el

despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil de esta provincia, con asistencia del Administrador de propiedades y derechos del Estado, promotor fiscal y escribano del juzgado de Hacienda en el dia y hora espresados.

2.ª No será postura admisible la que contenga cantidad que esceda de los docientos ochenta y siete reales sesenta céntimos que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion, acompañadas de carta de pago que acredite el prévio depósito en la caja del ramo por valor de noventa reales vellon, puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del Sr. Presidente de la subasta en el acto de entregarlos sin que les quede el derecho de retirarlos despues bajo ningun pretesto ni motivo.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.ª La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tendrán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.ª Verificada la adjudicacion se pasará el espediente original al señor Gobernador para que lo apruebe si lo encontrase arreglado.

8.ª Terminado el remate se devolverán á los licitadores á quienes no se les adjudique, los documentos correspondientes á sus depósitos, quedando detenido el respectivo al rematante en fianza ó garantía del cumplimiento de su contrate.

9.ª Las obras subastadas no podrán emprenderse hasta que el espediente fuese aprobado, pero deberán principiarse desde el dia en que la aprobacion se comunique al contratista, quien las continuará sin interrupcion, hasta que completamente se terminen, usando en ellas de géneros ó materiales de la mejor calidad.

10. Aprobado el espediente se elevará el contrato á escritura pública cuyos gastos y demas ocurrido en la subasta y formacion del presupuesto serán de cuenta del contratista.

11. Desde que se comunique al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento, no podrá trascurrir mas de un mes.

12. Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados, uno por el contratista y otro por la Administracion, y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto, y ademas la correspondiente solidez se dará por finido el compromiso del contratista, á el cual se le devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se le hubiere estipulado, prévia la debida consignacion.

13. En caso de fallar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, ademas de perder la cantidad depositada, quedará sujeto á la responsabilidad que por ello resulte, la cual se le exigirá por la via del apremio y procedimiento administrativo con la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, segun lo prescrito en el párrafo 3.° del art. 2.° de la instruccion de 15 de setiembre de 1852.—José Martin de la Calle.

Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de. . . . . se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en el local que ocupa la Administracion de estancadas de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado por la cantidad de. . . . reales vellon.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

de la provincia de las Balcares.

En la Plaza de Cort.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de noviembre próximo, constará de 20,000 billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 240,000 pesos en 1,012 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	60,000
1... de.	20,000
1... de.	10,000
1... de.	6,000
2... de.	3,000
20... de.	1,000
16... de.	500
30... de.	400
40... de.	200
900... de.	100
1012	

Los billetes estarán divididos en octavos que se espenderán á 40 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 29 del corriente.

Palma 26 de octubre de 1858.—El administrador general, Eleuterio Quijada.

COMUNICADO.

Sr. Director de El Isleño:

Hoy ha llegado á mis manos el artículo que, en contestacion al mio de 5 del corriente, ha publicado en El Isleño del dia 16, un titulado *Peon de albañil.*

El articulista, que aparenta tomar la defensa de la fachada del Teatro, es una persona facultativa que se oculta detras del *Peon de albañil,* ó en realidad es un peon de albañil.

En el primer caso, el articulista se avergüenza de defender la citada obra.

En el segundo caso, la espresada obra tiene que pasar por la vergüenza de no hallar otro defensor que un peon de albañil.

La defensa es vergonzante ó vergonzosa. De este dilema bicornuto elija el articulista la punta que mejor le cuadre.

El autor de la obra podrá quedar bien agradecido al autor del artículo.

Despues de haber sentado la consecuencia lógica de este dilema incontestable, deberia considerarme dispensado de contestar por mi parte al *Peon de albañil;* sin embargo, la buena educacion, mi carácter y mi amor al arte me aconsejan lo contrario.

El articulista empieza diciendo que nota en mis escritos la falta de *estética.*

No tengo la pretension de saber escribir; pero en cambio, tengo la obligacion de saber construir.

No soy escritor; soy maestro de obras por la Academia de Bellas Artes de Barcelona.

Se trata de una obra de arquitectura; no se trata de una obra literaria.

Conozco perfectamente la *estética* del arte que profeso; pero, por mas que he buscado, no he sabido hallarla en la fachada del Teatro de esta capital. Allí, y no en los artículos comunicados, es donde debe buscarla el *Peon de albañil.*

La *estética* del articulista debe ser muy parásita, puesto que no la conceda vida é importancia propia, y la hace depender del adelanto y cultura progresiva. Si el *Peon de albañil* ha tratado de significar que los adelantos y la cultura progresiva influyen en la *estética,* como influyen en todas las artes y en todas las ciencias, estamos de acuerdo; pero reconozca que, habiéndonos querido decir una *Perogrullada,* solo ha acertado á escribir un disparate.

Repito que soy maestro de obras y no escritor público; sin embargo, haré advertir al articulista, que, desde las primeras líneas, se cae de las manos su artículo, no por carecer de *estética,* sino por carecer de *gramática.*

Semejante falta podria disimularse á un peon de albañil que tuviese la modestia de no atreverse á tomar cartas en una cuestion que no entiende, ni conoce, y que no tiene obligacion de conocer ni entender; pero cuando un amasijador, parodiando la fábula del grajo, tiene la audacia de disfrazarse de arquitecto y de literato, no merece la indulgencia de que se le disimulen faltas que no se toleran á los chiquillos que declinan el *musa, musæ.*

El resto del artículo corresponde al principio. El titulado *Peon de albañil* emplea la friolera de cinco mil quinientas setenta y seis letras, para decir en escala acromática que los inteligentes, desde el mas entendido arquitecto al mas humilde peon de albañil, no tienen ojos para ver, ni criterio para juzgar, ni voz para censurar lo que todo el público tiene el derecho de ver, de juzgar y de censurar: la desgraciadísima fachada del Teatro.

Si escuchamos al articulista, será capaz de convencernos de que es un acto de rebeldía criminal el atrevimiento de sostener, como estoy dispuesto á hacerlo, que aquella fachada revela cuando menos un momento desgraciado, muy desgraciado, del autor.

Hay momentos de desgracia en la concepcion de un pensamiento, que pueden confundirse con la ignorancia y el mal gusto.

Por interes mismo del autor de la fachada, que tal vez sea mas feliz en otras concepciones; por decoro del arte; por respeto al público palmesano, tan culto y tan amante del verdadero mérito como de la belleza; no debe aprovecharse de aquella desgraciada obra mas que la piedra como material de construccion.

En una época que la discusion y la controversia son consideradas como el yunque y el martillo, á cuya accion se sujetan las mas encontradas opiniones, es de creer que se presentarán á sostener lealmente las suyas los que, haciendo abstraccion completa de personas, y sin ánimo ni deseo de ofenderse, estan obligados á no permitir que la ciencia y el arte se sacrifiquen á la pasion ó al interes.

Con este objeto he provocado una discusion científica, razonada y templada; pero, si bien estoy dispuesto á sostenerla por mi parte, no es justo, ni decoroso que en vez de una discusion leal y franca se me ofrezca una escena de ventriloquo en la cual se aparente que habla una persona y la voz pertenezca á otra que se esconda detrás de aquella.

En buena lid, lo primero que se exige es presentar el rostro sin visera, ni careta. Los antiguos usaban el antifaz para ocultar la modestia del que esperaba vencer, ó el rubor del que temia sucumbir. En la cuestion que he iniciado, no deberá enaltecerse el vencedor ni ruborizarse el vencido: solo puede salir victorioso el arte y la ciencia; y ¿qué importa salir derrotado, cuando de esta derrota brota una chispa de verdad?

El Maestro de Obras por la Academia de Bellas Artes de Barcelona,

Melchor Gassull y Saladrigas.

Campos 21 de octubre de 1858.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey D. Jaime I.* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 3 3|4 de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 48 pasageros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto señalando las condiciones en cuya virtud se pueden conceder nuevos títulos de Castilla.

Otro concediendo autorizacion á la sociedad anónima, titulada Real compañía de canalizacion del Ebro.

Circular del ministerio de Fomento concebida en los siguientes términos:

«Aproximándose el dia señalado para las elecciones de diputados á cortes, conviene que haga V. S. entender á todos los funcionarios dependientes de este ministerio en esa provincia la linea de conducta que deben seguir en un acto tan importante y de tanta trascendencia para el porvenir de la nacion.

Asegurar la mas ámplia libertad en la emision de los sufragios; abrir ancho campo á todos los partidos legales para que puedan desplegar sus fuerzas en la contienda electoral, sin temor de que se empleen contra ninguno de ellos armas de mala ley, é inspirar confianza á todas las opiniones, alejando los obstáculos que pudiera hallar su manifestacion en las urnas; tal es, como V. S. habrá observado el propósito del gobierno, que tiene la firm conviccion de que sin elecciones libres y legales no puede haber ni cortes respetadas, ni situacion sólida y estable en un régimen constitucional.

Para llevar á cabo el fin que el gobierno se propone, preciso es que los empleados se abstengan cuidadosamente de intervenir en las luchas electorales, poniendo en la balanza el peso de la influencia que ejercen en los pueblos por razon de las funciones que desempeñan: si bien no puede negárseles el derecho de hacer uso de los elementos con que cuenten por su consideracion personal y por sus relaciones privadas. Esta regla, que es general para todos los empleados públicos, debe con especialidad ser estrictamente observada por los que dependen del ministerio de Fomento, cuyos estudios especiales tienden á mantenerlos alejados de los ardientes debates políticos; asi como las fructuosas tareas á que sus profesiones los sujetan se avienen mal con la agitacion y el desasosiego de los partidos contendientes.

Causaria, por otra parte, honda perturbacion en la administracion pública, y lastimaria profundamente el crédito del gobierno el abuso que egerciesen los encargados de promover el desarrollo intelectual y material del pais de los poderosos medios que con este objeto pone el estado en sus manos, si distrayéndolos de sus naturales fines, los empleasen en proteger mezquinos intereses personales ó de bandería, en vez de consagrarlos exclusivamente al bien público con la imparcialidad y el celo desinteresado que tan bien sientan á su egercicio.

Penetrada S. M. la reina de las consideraciones indicadas, me encarga que las trasmita á V. S, para que sirvan de norma en las presentes circunstancias á los funcionarios á quienes se refieren, pudiendo V. S. asegurarles que incurrirá en el desagrado de S. M. cualesquiera de ellos que con una conducta opuesta diese lugar á la censura pública, haciéndose acreedor á un severo correctivo, que en tal caso no dejaria de imponérsele por consideracion de ningun género.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Real órden resolviendo que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna instancia de los profesores y ayudantes de las escuelas superiores que reclamen la igualdad de sueldos.

Real decreto autorizando al ministro de la guerra para que proceda á contratar el acopio de materiales necesarios con destino á la reforma de la fábrica de pólvora de Murcia.

Otro nombrando ministro del tribunal de guerra y marina á D. Pedro Bayarri.

Real órden dictando varias disposiciones para la provision de oficios públicos.

Real decreto dando una nueva organizacion á las comisiones de estadística.

Otro determinando las reglas que se han de tener presentes para conceder suplementos de créditos y créditos estraordinarios.

Otro determinando que puedan domiciliarse en las capitales de provincias el pago de los cupones de los valores al portador y otros.

Real órden fijando las reglas que se han de tener presentes para llevar á efecto las medidas á que el anterior real decreto se refiere.

Real decreto dando varias instrucciones para el nombramiento de los jueces de paz.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 25.

3 por 100 consolidado, 43 y 42,95 c.
Títulos del 3 por 100 dif., 31,15 d.
Idem del 4 y 5 por 100.
Amortizable de primera, 20,30.
Idem de segunda 14 d.
Deuda del personal, 11,70.

CAMBIOS.

Lóndres, á 60 dias, 50,15.
Paris, á 8 dias, 5,23.

Por estracto,

P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAPITALES. RENTAS PERPÉTUAS. CESANTÍAS. JUBILACIONES.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

Compañía española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES. SEGUROS DE QUINTAS. DOTES. ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

Esta SOCIEDAD cobra los derechos de administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscriciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TÍTULOS DE LA *DEUDA DIFERIDA* DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Delegado del gobierno: Sr. D. Mateo Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Escmo. Sr. duque de Rivas, grande de España, presidente.
Escmo. Sr. marques de San Felices, id. de id.
Escmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Escmo. Sr. D. Diego Coello, caballero gran cruz de Isabel la Católica y propietario.
Escmo. Sr. conde de Sanafé, propietario.
Escmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M. y propietario.
Escmo. Sr. conde de Belascoain, diputado á córtes y propietario.
Escmo. Sr. conde de Moctezuma, marques de Tenebron, grande de España.
Escmo. Sr. conde de Pomar.

Director general: Escmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.
Subdirector general: Señor marques de San José.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España.

Direccion y oficinas centrales, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

Número de suscritores hasta el dia 16 de octubre, 17,593.—Capital suscrito, 101.900,135.

Depositado en el Banco de España en papel de la deuda del Estado, 29.0,14000 rs. vn.

Esta gran sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores tiene establecidas diferentes combinaciones en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETOS Y BASES DE LA COMPAÑIA.

EL MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscriciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada asociacion; las suscriciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar al principio de él, pagando la compensacion que marcan los estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la compañia sub-director y juntas de inspeccion, compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay delegados del *Banco de España*, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscriciones.

Todas las operaciones de la compañia las interviene la junta de administracion y el delegado del gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos depositados en la forma que lo hace la compañia no pueden sacarse del *Banco* sino con intervencion de las personas indicadas y del director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La direccion tiene delegados que pasan á las casas donde se les llame para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la compañia.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta compañia publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que pueden interesar á los socios.

JUNTA DE INSPECCION EN LAS ISLAS BALEARES.

Sr. D. Antonio Balle Pro. Chantre de esta Santa Iglesia, presidente.
Escmo. Sr. D. Felipe Gili, Moranta de Fuster, senador del reino, hacendado, vice-presidente.
Sr. Marques de Campo Franco, hacendado.
Sr. D. José Dezcallar, ex-Diputado á Córtes, hacendado.
Sr. D. Fausto Gual de Torrella, hacendado.
Sr. D. Antonio María Sbert, abogado, relator de la Escma. Audiencia del territorio.
Sr. D. Pedro Miguel Bonafé, propietario, cónsul del Tribunal de comercio de esta plaza.
Sr. D. Miguel Peña Pro., secretario del ilustrísimo Cabildo de esta Santa Iglesia y ecónomo de la Mitra de esta Diócesis.
Sr. D. Rafael Pomar, propietario, naviero y comerciante.

Inspector de la provincia. Sr. D. Cayetano Socias.
Subdirector 1.° . . . . Sr. D. Miguel Pons y Barrutia, calle de Pueyo, número 56.
Subdirector 2.° . . . . Sr. D. Antonio Enrich y Lliná, calle de las Monjas de Misericordia n.° 14.

Todos los representantes de esta sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, asi como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA *de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una imposicion anual de 1,000 rs., segun la edad del asegurado y duracion de la imposicion.*

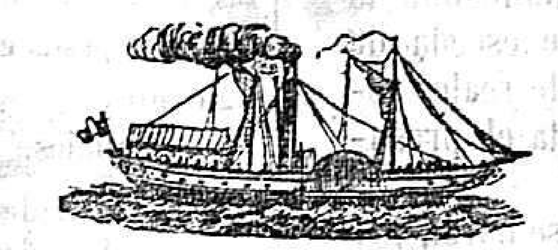
Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 REALES.		Á LOS 5 AÑOS.	Á LOS 10 AÑOS.	Á LOS 15 AÑOS.	Á LOS 20 AÑOS.	Á LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año.	Capital....	12,350	46,500	101,100	225,000	527,000
	Renta......	1,044	3,934	8,456	19,635	44,785
De 3 á 7 años..............	Capital....	9,960	31,500	79,000	175,000	378,500
	Renta......	898	2,665	6,683	14,805	32,910
De 15 á 20 años..........	Capital....	9.530	30,900	79,170	171,500	389,000
	Renta......	807	2,614	6,881	14,509	32,910
De 30 á 40 años..........	Capital....	9,725	31,100	81,000	177,500	398,500
	Renta......	823	2,632	6,853	15,017	33,713
De 60 en adelante.........	Capital....	10.700	40,000	90,000	200,000	417,500
	Renta......	905	3,383	7,614	16,920	35,221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.

Otra. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla escesivamente larga, se obtendrá en las suscriciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

Palma 22 de octubre de 1858.—El subdirector 1.°, Miguel Pons y Barrutia.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES ESPAÑOLES

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Habiendo esperimentado el vapor *Mallorquin* en su travesia de Barcelona á ésta una pequeña averia de fácil y pronta reparacion, ha dispuesto la empresa que durante la misma sea sustituido por el de igual clase el *Barcelones*, que llegará á este puerto el sábado 30 del corriente. Palma 24 de octubre de 1858.—El Administrador—Miguel Estade y Sabater.

LUCIA DE LAMMERMOOR.

Drama lírico en tres actos del inmortal Donizetti, con la traduccion castellana, el cual debe representarse en el *Círculo Mallorquin*.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74. Precio 4 reales.

EN ESTA IMPRENTA DARÁN RAZON DE una nodriza de muy buenas circunstancias de 27 años y la leche de 13 meses, desea la criatura en su casa que la tiene en Establiments, junto la iglesia de dicho pueblo.

SE VENDE Ó SE CAMBIA CON OTRA EN el recinto de esta ciudad, la casa de madera existente en la cuesta de la Pescaderia nueva. Para su ajuste ó arreglo de este negocio podrán avistarse con don Vicente Sendra que vive en la plaza de las Copiñas.

TEATRO DEL ARTISTICO.

Gran funcion para mañana viérnes.

9.ª DE ABONO.

1.° Sinfonía.

2.° El drama en cuatro actos basado en el asunto de LA TRAVIATA, titulado:

¡REDENCION!

La Sra. Paz se halla encargada del papel de protagonista, en el que tantos lauros alcanzó.—La direccion se halla encargada al celo del primer actor don Vicente R. Jordan.

3.° Terminará la funcion con el divertido sainete

MUERTO, DIABLILLO Y GUERRERO.

Al que tantos aplausos se le tributaron en su representacion anterior.

A las 7 1/2.

NOTA. Se está ensayando para ponerse en escena el domingo próximo, el drama en cinco actos

EL REY Y EL AVENTURERO
ó
D. CESAR DE PORTUGAL.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

Pas d'en Quint, número 74 principal.

LIBROS EN VENTA.

DICTÁMEN del fiscal don Francisco Gutierrez de la Huerta presentado y leido en el consejo de Castilla, sobre el restablecimiento de los Jesuitas, 6 rs.

LA MORAL UNIVERSAL ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza, tres tomos, 12 reales.

CONTINUACION á la historia moral del nuevo Robinson, un tomo, 3 reales.

PRINCIPIOS DE ARITMETICA y del sistema métrico decimal por don Benito Vila, regente de matemáticas, 2 reales.

TRATADO PRÁCTICO de análisis química cualitativa, por Enrique Rose, traducido de la cuarta edicion alemana bajo la direccion del Dr. D. Pedro Mata, un tomo, 8 reales.

LOS PURITANOS DE ESCOCIA, novela de Sir Walter Scot, y á continuacion otra novela titulada El enano misterioso, un tomo, 8 reales.

ARITMÉTICA DEL COMERCIO y álgebra mercantil, por Oriol y Bernadet, dos tomos, 12 rs.

CARTAS DE ABELARDO y ELOISA, un tomo con láminas, 3 reales.

LIBERTAD DE LOS MARES ó el gobierno inglés sin máscara por Barire, miembro de la convencion francesa, traducida y comentada bajo el epígrafe de preservativos contra el monopolio y oligarquia inglesa, cuatro tomos, 20 reales.

EL CONSEJERO DE ESTADO, novela escrita en francés por Federico Soulié, y traducido al castellano, 5 reales.

MEMORIAS HISTÓRICAS sobre Fernande VII Rey de España, publicadas en inglés y frances por Michael J. Quin: síguese el exámen crítico de la Revolucion de España de 1820 á 1823 y España en el siglo XIX, tres tomos, 12 reales.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA ASTRONOMICA, física y política, arreglados al programa oficial por don Luis Maria Ramirez, y de las Casas-Deza, un tomo, 6 reales.

LOS MISTERIOS DEL ESCORIAL, novela histórica escrita por Gabino Leonor, un tomo, 6 reales.

CORNELIA ó la víctima de la inquisicion, un tomo con láminas, 3 reales.

PANORAMA óptico, histórico, artístico de las Baleares, un tomo tamaño marquilla, adornado con 36 láminas litografiadas, 60 reales.

Láminas del Panorama que adornan la obra y que se venden sueltas tambien á un real.

DE PALMA.—Puerta del Muelle.—Palma vista desde la Portella.—Puerta de la conquista.—Una vista desde la muralla.—Antiguo altar mayor de la catedral.—Sepulcro del primer obispo de Mallorca.—Idem del marqués de la Romana.—Puerta de las Almoynas.—Idem principal de la catedral.—Puerta lateral de la catedral.—Plaza de Cort.—Fachada lateral de las casas consistoriales.—Iglesia y parte del convento de San Francisco de Asis.—Interior del claustro de idem.—Convento de los Agustinos.—Plaza de San Antonio.—Santa Catalina de Sena.—Puerta de Jesus.—Plaza del mercado.—Vista del Borne.—Fuente de la Princesa.—La Lonja.

VISTAS DE LA ISLA.—Predio de la Granja.—Molino de la Beata.—Predio la Coma.—Cartuja de Valldemosa.—Lluch.—Alcari.—Colegio de Lluch.—El Gorch blau.—Salt de la bella dona.—Villa de Pollensa.—Villa de Manacor.—Villa de Artá.—Monte de l'Alcadena.—Castillo de Alaró.

PANORAMA sin láminas, 8 reales.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert